



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y ASPECTOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL IMPLANTADOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EN EL CURSO 2025/2026

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, dedica los artículos 51, 52, 53 y 54 a la regulación de los Grados E o Cursos de Especialización. En virtud del artículo 51, apartado 1, los cursos de especialización tienen por objeto complementar y profundizar en las competencias de quienes ya disponen de un título de Formación Profesional o cumplen las condiciones de acceso que para cada uno de dichos cursos se determinen.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 6 relativo al currículo, en el apartado 4, establece que las enseñanzas mínimas requerirán el 50 por ciento de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua cooficial y el 60 por ciento para aquellas que no la tengan. No obstante, el apartado 5 de este mismo artículo señala que las Administraciones educativas podrán, si así lo consideran, exceptuar los cursos de especialización de las enseñanzas de Formación Profesional de estos porcentajes, pudiendo establecer su oferta con una duración a partir del número de horas previsto en el currículo básico de cada uno de ellos.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, regula en los artículos 120, 121 y 122 el acceso y admisión a los cursos de especialización de grado medio y de grado superior. Para acceder a los cursos de especialización de grado medio y de grado superior se requerirá estar en posesión de uno de los títulos de Técnico o de Técnico Superior especificados en la normativa básica que establece el curso de especialización y los aspectos básicos de su currículo. Como novedad, el citado Real Decreto, dispone que las administraciones competentes podrán contemplar el acceso de personas que no cuenten con los títulos requeridos en caso de contar con disponibilidad de plazas.



Así mismo, en su disposición adicional sexta determina las titulaciones y certificaciones declaradas equivalentes a los efectos de acceso a los grados D títulos de Técnico y Técnico Superior, y grados E (títulos de Especialista y Máster en Formación Profesional).

Una vez publicados los siguientes reales decretos:

Real Decreto 93/2019, de 1 de marzo, por el que se establece el Curso de especialización en cultivos celulares y se fijan los aspectos básicos del currículo, y se modifica el Real Decreto 74/2018, de 19 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en montaje de estructuras e instalación de sistemas aeronáuticos y se fijan los aspectos básicos del currículo.

Real Decreto 479/2020, de 7 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información y se fijan los aspectos básicos del currículo.

Real Decreto 480/2020, de 7 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en digitalización del mantenimiento industrial y se fijan los aspectos básicos del currículo.

Real Decreto 481/2020, de 7 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en fabricación inteligente y se fijan los aspectos básicos del currículo, y se modifican el Real Decreto 93/2019, de 1 de marzo, y el Real Decreto 94/2019, de 1 de marzo, por los que se establecen dos cursos de especialización y los aspectos básicos del currículo.

Real Decreto 482/2020, de 7 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en panadería y bollería artesanales y se fijan los aspectos básicos del currículo, y se modifica el Real Decreto 651/2017, de 23 de junio, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico y se fijan los aspectos básicos del currículo.

Real Decreto 279/2021, de 20 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en Inteligencia Artificial y Big Data y se fijan los aspectos básicos del currículo.

Real Decreto 263/2021, de 13 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en Modelado de la información de la construcción (BIM) y se fijan los aspectos básicos del currículo.

Real Decreto 261/2021, de 13 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en Desarrollo de videojuegos y realidad virtual y se fijan los aspectos básicos del currículo, se modifican diversos reales decretos por los que se establecen cursos de especialización y los aspectos básicos del currículo y se corrigen errores del Real Decreto 283/2019, de 22 de abril y del Real Decreto 402/2020, de 25 de febrero, por los que establecen los títulos y los aspectos básicos del currículo.

Real Decreto 393/2022, de 24 de mayo, por el que se establece el Curso de especialización de Formación Profesional de Grado Superior en Aeronaves pilotadas de forma remota-Drones y se fijan los aspectos básicos del currículo

Real Decreto 904/2022, de 25 de octubre, por el que se establece el Curso de especialización de Formación Profesional de Grado Superior en Robótica colaborativa y se fijan los aspectos básicos del currículo.

Real Decreto 921/2022, de 31 de octubre, por el que se establece el Curso de especialización de Formación Profesional de Grado Superior en Auditoría energética y se fijan los aspectos básicos del currículo.



Real Decreto 144/2024, de 6 de febrero, por el que se establece el Curso de especialización de Formación Profesional de Grado Superior en Redacción de contenidos digitales para marketing y ventas y se fijan los aspectos básicos del currículo.

Real Decreto 143/2024, de 6 de febrero, por el que se establece el Curso de especialización de Formación Profesional de Grado Superior en Posicionamiento en buscadores (SEO/SEM) y comunicación en redes sociales y se fijan los aspectos básicos del currículo, y se modifican el Real Decreto 546/2023, de 27 de junio, y el Real Decreto 569/2023, de 4 de julio.

Real Decreto 109/2022, de 8 de febrero, por el que se establece el curso de especialización en Mantenimiento y seguridad en sistemas de vehículos híbridos y eléctricos y se fijan los aspectos básicos del currículo, y se corrigen errores de diversos reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad.

Real Decreto 565/2024, de 18 de junio, por el que se establece el Curso de especialización de Formación Profesional de Grado Superior en Comercio electrónico y se fijan los aspectos básicos del currículo.

Real Decreto 566/2024, de 18 de junio, por el que se establece el Curso de especialización de Formación Profesional de Grado Superior en Desarrollo de aplicaciones en lenguaje Python y se fijan los aspectos básicos del currículo.

Real Decreto 711/2024, de 23 de julio, por el que se establece el Curso de especialización de Formación Profesional de Grado Medio en Coordinación del personal en reuniones profesionales, congresos, ferias, exposiciones y eventos y se fijan los aspectos básicos del currículo.

Procede, a través de la presente Resolución, organizar el proceso de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cursar los referidos cursos de especialización para el curso escolar 2025-2026.

En virtud de las competencias otorgadas según lo dispuesto en el artículo 19,1.c) de la Ley 7/2004, de 26 de diciembre, de la Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto establecer, para el curso 2025-2026, el proceso de admisión así como varios aspectos de la organización de los Cursos de Especialización de Formación Profesional que, se impartirán en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que se relacionan en el anexo I de la presente resolución.

Segundo. Requisitos de acceso.

1. Para acceder a estos Cursos de Especialización, es necesario estar en posesión del correspondiente título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional vinculados



a los diferentes cursos de especialización y que se especifican en el anexo II de la presente resolución.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en caso de disponibilidad de plazas, se permitirá el acceso a personas que no cuenten con los títulos requeridos según lo dispuesto en el artículo décimo primero de la presente resolución.

Tercero. Vacantes y grupos.

La información sobre las vacantes disponibles de cada curso de especialización en cada centro se publicará en la página web de la Consejería de Educación y Formación Profesional en la siguiente url: www.carm.es/educacion (Área Temática "Formación Profesional" – Cursos de Especialización de Formación Profesional), en el tablón de anuncios de los centros docentes que oferten estos cursos y <http://www.llegarasalto.com>

Cuarto. Cupos de reserva de plazas.

1. En cada curso de especialización existen los siguientes cupos de reserva:

- Un 5 % para personas que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 %, conforme a lo establecido en el artículo 75, apartado 4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
- Un 5% para personas que tengan reconocida la condición de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

En ambos casos el 5 por ciento de las plazas escolares vacantes se determinarán como el número de plazas que resulte de descontar de las plazas escolares autorizadas aquellas que se reservan al alumnado repetidor.

- Para el redondeo del número de plazas reservadas, se aplicarán las siguientes reglas:
 - Si el resultado decimal es inferior a 0,5, se redondeará al número entero inferior.
 - Si el resultado decimal es igual o superior a 0,5, se redondeará al número entero superior.
- Los participantes por cupo de reserva de plaza que no sean adjudicados por dicha reserva optarán a las vacantes del cupo general.
- Si las plazas objeto de reserva no fueran solicitadas pasarán a la oferta general.

Cinco. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación complementaria estará abierto desde las 9:00 horas del 25 de junio hasta las 14:00 horas del 30 de junio de 2025.

2. Cumplimentación de la solicitud.

- Se presentará una única solicitud por persona.
- La solicitud se cumplimentará a través del formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es> (Registro y Guía de Procedimientos y Servicios) con el número de procedimiento 3590, y en la página web <http://www.carm.es/educacion> (área temática de Formación Profesional, - Cursos de Especialización) y <http://www.llegarasalto.com>



- c) En el formulario de solicitud se indicará, entre otros, el curso de especialización de FP que se quiere cursar y el centro elegido en primera petición donde se imparte, así como hasta un máximo de dos peticiones adicionales, priorizadas, indicando la denominación del curso de especialización y el centro docente.
- d) Una vez cumplimentado el formulario en la sede electrónica, se generará el documento "solicitud" en formato PDF, del que se envía automáticamente copia del mismo a la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante.

3. Los medios de presentación de la solicitud serán:

- a) Presentación **electrónica de solicitudes**, para lo cual será requisito indispensable disponer de alguno de los siguientes sistemas de identificación: Cl@ve PIN, Certificado digital expedido por alguna de las entidades de certificación admitidas por la Sede electrónica o DNI electrónico. Tras rellenar todos los campos del modelo de solicitud, se deberá firmar por el solicitante o por el padre, madre o tutor, o representante legal si es menor de edad, con cualquiera de los sistemas de firma aceptados en la sede electrónica de la CARM.

Cuando se marque en el formulario la opción de "Representante" se deberá aportar la correspondiente designación/autorización de representación.

En este caso, una vez firmada la solicitud, será registrada por el procedimiento telemático, y quedará presentada a todos los efectos. Como resultado de esta presentación se permitirá obtener el resguardo de la solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante.

La documentación que, en su caso, deba presentarse, se deberá anexar en ficheros PDF al finalizar la cumplimentación de la solicitud, y en todo caso antes de firmarla digitalmente.

Se procurará que dicha documentación sea un certificado en formato electrónico válido de acuerdo al artículo 26.2 de la Ley 39/2015 o copia auténtica del mismo, es decir, que contenga un medio electrónico y un código seguro de verificación para que la Consejería pueda comprobar su exactitud y veracidad. Si esto no fuera posible, se aportará una copia electrónica normal. A la vista de lo anterior, cuando la persona solicitante obtenga plaza en un curso y desee matricularse en él, deberá presentar la documentación que acredite su identidad y su condición de acceso o bien no oponerse a que sea consultada de oficio, en caso de que ello sea posible a través del programa Plumier XXI y del Sistema de Verificación de Identidad.

- b) Presentación de **solicitudes en soporte papel**. Una vez cumplimentado el formulario de solicitud, éste se debe imprimir y entregar en el centro educativo elegido en primer lugar.

El solicitante deberá conservar un ejemplar de la solicitud registrada o sellada por el centro correspondiente para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de la misma en el plazo y forma establecidos.

Cuando se marque en el formulario la opción de "Representante" se deberá aportar la correspondiente designación/autorización de representación.

La **documentación** que, en su caso, deba presentarse, podrá ser presentada a elección del solicitante, de dos formas:



- Podrá ser digitalizada (formato PDF) y presentada a través del formulario electrónico como archivos adjuntos.
- O bien presentarla en papel en el centro docente elegido en primera opción.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de su presentación en cualquiera de los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Los casos en los que se presente más de una solicitud (duplicidades) se resolverán teniendo en cuenta la última solicitud grabada.

Sexto. Documentación a presentar.

La solicitud de admisión, en su caso, se acompañará de la documentación siguiente:

1. Acreditación académica de que el solicitante dispone del requisito de acceso correspondiente. Ello se acreditará mediante fotocopia del Título o Certificación académica oficial en la que conste que ha solicitado el Título, y que contenga la nota media del expediente académico. Solamente tendrán validez las certificaciones académicas expedidas por los centros docentes públicos dependientes de las Administraciones Educativas.

Los solicitantes que aporten el Título, al no constar la nota media, participarán, a efectos de admisión, con una nota de cinco puntos.

Cuando los estudios que deba aportar el solicitante figuren en el expediente académico del centro docente solicitado no será necesario aportar los documentos acreditativos de los estudios alegados.

2. Quien tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33% se acreditará mediante copia del certificado del grado de discapacidad, expedido por el IMAS de la Región de Murcia o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso la certificación emitida por el INSS o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en el precitado artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo, 1/2013, de 29 de noviembre sin perjuicio de que la Consejería competente en materia de Educación podrá recabar de oficio, si los medios técnicos lo permiten, la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la CARM.

3. Acreditación de la condición de deportista de alto rendimiento. Deberá aportarse copia de la certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.

4. Cuando los documentos aportados no sean originales o copias compulsadas o cotejadas de documentos originales, se deberá presentar el original, que será devuelto al ciudadano, quedando la copia en el centro docente. En el caso de que la documentación aportada estuviese redactada en cualquier otra lengua distinta del castellano, será preciso aportar también traducción jurada oficial de la misma al castellano.

Séptimo. Criterios de ordenación y desempate de solicitudes.



1. La lista de prelación para el alumnado que solicite el acceso a un mismo curso de especialización se establecerá conforme a las siguientes prioridades para la adjudicación:

- Alumnado que haya finalizado sus estudios en los tres últimos cursos académicos.
- Que el título académico por el que accede a estos cursos de especialización haya sido obtenido en un centro autorizado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Aplicada la preferencia del párrafo anterior, los solicitantes serán ordenados conforme a la nota media del ciclo formativo de formación profesional que le da acceso, extraída del expediente académico o certificado académico, de mayor a menor. Las personas de cuyo expediente o certificado no se pueda extraer la nota de acceso, se estimará una calificación de 5 puntos a efectos de acceso.

2. Si existiese empate, se resolverá aplicando el resultado del sorteo público, mediante la ordenación alfabética ascendente (de la A a la Z), de acuerdo con el sorteo publicado de las dos letras iniciales del primer apellido de los solicitantes, celebrado en la Consejería de Educación para la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de ESO y Bachillerato para el curso 2025-2026 y cuyo resultado es el siguiente:

Dos primeras letras del primer apellido: PM.

3. En relación a los cupos de reserva previstos en el resuelve cuarto, en caso de coincidir varias personas que acrediten discapacidad dentro de cada lista de acceso o la condición de deportistas de alto nivel o alto rendimiento, se ordenarán siguiendo los criterios establecidos en el apartado 1 de este artículo. Si existiese empate, se resolverá aplicando el resultado del sorteo señalado en el apartado segundo. Si las plazas objeto de reserva no fueran solicitadas pasarán a la oferta general.

4. La condición de discapacidad se comprobará de oficio por la Administración, salvo oposición expresa del interesado en el formulario de solicitud, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa. Así mismo, aun cuando los solicitantes no se hubieran opuesto a la comprobación de oficio de esta información, podrá requerirse a las personas interesadas que presenten copia de la documentación acreditativa correspondiente que no se encuentre en poder de esta Consejería, por no estar disponible en las correspondientes plataformas de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Octavo. Proceso de admisión.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y analizada la documentación aportada por las personas solicitantes, la dirección de cada centro docente publicará en el tablón de anuncios del centro la relación provisional de solicitantes, con indicación de todas las circunstancias que acrediten el cumplimiento de los diferentes requisitos de acceso y criterios de prioridad. La publicación de la adjudicación, tanto provisional como definitiva, a los puestos escolares se realizará en el tablón de anuncios de los centros docentes que oferten estos cursos. Esta publicación sustituirá a la notificación y surtirá sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Los centros docentes organizarán el proceso de admisión teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- La adjudicación provisional de alumnado a los puestos escolares vacantes de los cursos de especialización solicitados será el día 7 de julio de 2025. Contra la lista de adjudicación provisional, el alumnado podrá presentar reclamación durante los días 8 y 9 de julio de 2025. Las reclamaciones irán dirigidas a la dirección del centro docente. Estas



reclamaciones se entenderán resueltas con la adjudicación definitiva efectuada conforme a lo dispuesto en el punto siguiente.

b) La adjudicación definitiva se realizará el 15 de julio de 2025. Una vez publicada la lista de adjudicación definitiva, los interesados podrán reclamar los días 16 y 17 de julio de 2025, ambos inclusive. Dichas reclamaciones se realizarán cumplimentando el documento establecido, que será firmado por el interesado e irá dirigido a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional siendo presentado preferentemente en la secretaría del centro docente solicitado. Las reclamaciones habidas serán remitidas por dicho centro.

Noveno. Matrícula.

El alumnado admitido en uno de los cursos de especialización solicitado podrá efectuar su matrícula del 15 al 21 de julio de 2025, ambos inclusive, de acuerdo con las instrucciones que haya establecido el centro docente. De no matricularse en el plazo indicado, perderá la plaza adjudicada.

Décimo. Listas de espera y adjudicación de plazas sobrantes.

1. Las personas que no hayan sido admitidas quedarán integradas en una lista de espera a la que se incorporarán, por orden de llegada, las nuevas solicitudes realizadas fuera de plazo. Si finalizado el proceso de admisión y matrícula quedaran puestos escolares vacantes, el centro podrá admitir matriculas fuera de plazo a los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en esta resolución hasta el día 31 de octubre de 2025.

2. Los centros educativos publicarán el 15 de septiembre las vacantes resultantes en los distintos cursos de especialización. Estas plazas vacantes podrán ser cubiertas por:

a) Las personas interesadas que cuenten con los títulos requeridos.

b) Por quienes no teniendo la titulación exigida puedan acreditar experiencia o conocimientos previos adecuados que garanticen su competencia para seguir el curso, como se dispone en los artículos 120 y 121 del Real Decreto 659/2023, de 18 julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. Para estas personas se ofertará como máximo el 20% de las vacantes resultantes del proceso de admisión.

Tras la publicación de las plazas vacantes, los centros harán una convocatoria para adjudicar dichas vacantes hasta el 22 de septiembre.

Décimo primero. Requisitos para el acceso a los Cursos de Especialización de personas que no cuenten con los títulos requeridos.

1. Las vacantes resultantes tras el proceso de admisión, publicadas en septiembre podrán ser solicitadas por aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos, enumerados por orden de preferencia:

a) Alumnado que no tiene el título que es requisito de acceso para el Curso de Especialización elegido, pero tiene otro título de FP diferente y acredita su experiencia en el área profesional asociada a dicho curso.

b) Alumnado que no tiene el título que es requisito de acceso para el Curso de Especialización elegido, pero tiene otro título de FP y puede acreditar conocimientos previos adecuados mediante una prueba de capacidad, una entrevista personal, una solicitud de motivación de ingreso, su currículum, o su experiencia laboral.

c) Personas que no dispongan de las titulaciones previstas en los apartados anteriores, y que puedan acreditar conocimientos previos adecuados mediante



fórmulas que garantice su competencia para seguir con éxito el curso de especialización, mediante una prueba de capacidad, una entrevista personal, su currículum, o su experiencia laboral.

2. La justificación de la experiencia laboral a la que se refiere el párrafo anterior se hará con los siguientes documentos:

a) Para trabajadores o trabajadoras asalariados:

-Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y

-Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

b) Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:

1.º Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente, y

2.º Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

Décimo segundo. Anulación de matrícula.

Una vez formalizada la matrícula e iniciado el curso académico, el director o titular del centro procederá a la anulación de la matrícula si un alumno incurre en alguno de los supuestos siguientes:

- No incorporación del alumno a las actividades lectivas durante los cinco primeros días lectivos del curso sin justificación.
- Acumulación de diez días lectivos consecutivos de inasistencia no justificada a lo largo del curso.
- Superación del 30 % de faltas de asistencia injustificadas respecto al total de los periodos lectivos obligatorios del curso, excluyendo los módulos convalidados o renunciados.

La plaza vacante será cubierta por el alumnado en lista de espera, sin tener en cuenta el cupo de reserva.

Décimo tercero. Calendario escolar.

El calendario escolar vendrá determinado en la Resolución de 5 de junio de 2025 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se establece el periodo lectivo del curso escolar 2025-2026. (BORM nº 131 de 10 de junio de 2025)

Décimo cuarto. Información y difusión.

Respecto de los cursos de especialización recogidos en la presente resolución se publicará información en la página web de la Consejería de Educación y Formación Profesional en la siguiente url: www.carm.es/educacion (Área Temática "Formación Profesional" – Cursos de Especialización de Formación Profesional), <http://www.llegarasalto.com> y en el tablón de anuncios de los centros docentes autorizados a impartir dichos cursos.



Décimo quinto. Organización de los Cursos de Especialización.

1. Estos cursos de especialización se ofertarán en régimen presencial.
2. La actividad formativa será impartida, de forma conjunta, por profesorado de alguna de las especialidades referidas en el real decreto que establece el respectivo curso de especialización y por otros profesionales especialistas, cumpliendo, en cualquier caso, con los requisitos de cualificación y/o experiencia profesional necesarios, establecidos en la normativa vigente.
3. Teniendo en cuenta la alta especialización de estas enseñanzas y que tanto la formación recibida como las competencias adquiridas por el alumnado deberán estar íntimamente ligadas a los sectores productivos regionales, la docencia presencial podrá contar con la participación puntual, activa o directa, de expertos de empresas, instituciones, institutos de investigación, etc.

Décimo sexto. Tutoría.

Se nombrará un tutor o tutora de entre los miembros del equipo docente, que tendrá, al menos, las siguientes funciones:

- a) La coordinación en la elaboración de las programaciones didácticas de los módulos profesionales que componen el curso de especialización.
- b) La coordinación del seguimiento de las actividades de formación y evaluación.
- c) La información al alumnado de las características propias del curso, de las características de las empresas para la realización de la formación en empresa u organismo equiparado si corresponde, del programa formativo a desarrollar y de los derechos y obligaciones del alumnado.
- d) La gestión de la documentación necesaria para llevar a cabo las acciones derivadas del desarrollo del curso de especialización.

Décimo séptimo. Profesorado.

En la actividad formativa del programa intervendrá profesorado de alguna de las especialidades referidas en el real decreto que establece el curso de especialización.

El profesorado de cada uno de los módulos profesionales será el encargado de elaborar una programación específica de los mismos. El profesorado de cada módulo profesional tendrá, al menos, las siguientes funciones:

- a) Elaborar la programación del/de los módulos profesionales que imparte.
- b) Participar en el diseño y la planificación del programa formativo individualizado.
- c) Coordinar el desarrollo de las actividades formativas del módulo profesional de su competencia.
- d) En el caso de optar por metodologías activas de aprendizaje, la coordinación de las diferentes competencias profesionales y su seguimiento.
- e) Desarrollar los procedimientos de evaluación descritos en su programación, así como cumplimentar la documentación derivada de los mismos.
- f) Informar al alumnado, antes del inicio del programa, de las características del proceso de evaluación y los criterios de calificación.
- g) Participar en el desarrollo de una memoria final a la conclusión del curso junto con el resto de agentes implicados.

Décimo octavo. Evaluación del alumnado.



1. La evaluación del alumnado será responsabilidad del equipo docente encargado del curso de especialización. El profesorado de cada módulo profesional realizará el seguimiento del desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, utilizando para ello los instrumentos y los procedimientos previamente establecidos en la programación de cada módulo profesional.
2. Se desarrollarán dos sesiones de evaluación ordinarias en cada curso, primera y segunda sesión de evaluación ordinaria, que se corresponden con las dos convocatorias a las que se tiene derecho en cada curso académico.
3. En el caso de organizar el curso de especialización utilizando metodologías activas de aprendizaje la evaluación se diseñará de forma conjunta por todo el profesorado, teniendo en cuenta las competencias adquiridas, mediante el grado de consecución de los resultados de aprendizaje, utilizando como referente los criterios de evaluación concretados en la programación.
4. El tutor o tutora del curso informará documentalmente al alumnado de las calificaciones obtenidas en cada uno de los módulos profesionales y, en caso necesario, de las actividades de recuperación que deberá realizar para alcanzar los resultados de aprendizaje previstos.
5. Al finalizar el curso de especialización se cumplimentará un acta de evaluación final, que será firmada por todo el profesorado del curso. El Secretario del centro público dependiente de la administración educativa será el encargado de emitir las certificaciones académicas que se soliciten en los modelos normalizados correspondientes.

Disposición adicional primera. Supresión de oferta de un curso de especialización.

1. Cuando el número de solicitantes que haya elegido un curso de especialización fuera inferior a seis, se podrá anular la oferta de dicho curso para el próximo curso escolar.

Aquellos a quienes en los listados provisionales se les hubiese suprimido el curso de especialización solicitado en primera opción tendrán derecho, a que se les modifique dicha petición. Para ello, en el mismo plazo de reclamaciones a los listados provisionales deberán formular una alegación al centro de primera opción sobre el cambio de curso en la primera petición de la solicitud.

En caso de no formalizar alegación alguna, se les adjudicará por orden de prioridad en el resto de sus peticiones, si las tuvieran. La secretaría del centro docente, para agilizar la resolución de este trámite, procederá al envío de un correo electrónico a la dirección admissionfp@murciaeduca.es indicando la modificación de la solicitud que se desea realizar, adjuntando una copia de la misma en formato pdf.

2. Si el número de matrículas en algún curso de especialización fuera inferior a diez, la Dirección General de competente en materia de Formación Profesional, podrá dejar sin efecto la oferta de dicho curso. En este caso, los solicitantes seguirán participando en el procedimiento de admisión en el resto de peticiones que tuvieran.

Disposición adicional segunda. Normativa supletoria.

Todos los aspectos relativos a ordenación curricular y a evaluación no recogidos en esta Resolución se regirán por las normas que con carácter general regulan las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, a excepción de lo previsto en relación a la

formación en empresa u organismo equiparado en aquellos casos en los que se incluya en el curso de especialización.

Disposición adicional tercera. Formación en empresa u organismo equiparado.

Cuando el curso de especialización incorpore un período de formación en empresa u organismo equiparado éste tendrá lugar en el tercer trimestre del curso.

Disposición adicional cuarta. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Murcia, (documento fechado y firmado digitalmente al margen)

**EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL,
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE**

Luis Quiñonero Ruiz

10/06/2025 10:26:42

QUINONERO RUIZ, LUIS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b6ab4265-45d4-8b2b-5b69-0050569b34e7




ANEXO I – CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN OFERTADOS EN EL CURSO 2025/2026

Municipio	Código de centro	Centro educativo	Familia profesional	Curso de especialización	Nivel	Puestos escolar
Caravaca de la Cruz	30001308	IES Ginés Pérez Chirinos	Informática y comunicaciones	Ciberseguridad en Entornos de las Tecnologías de la Información	GS	20
Cartagena	30019854	CIFP HESPÉRIDES	Instalación y mantenimiento	Auditoría energética	GS	20
Cartagena	30021277	CIFP POLITÉCNICO	Electricidad y electrónica	Aeronaves pilotadas de forma remota-Drones	GS	20
Cartagena	30021277	CIFP POLITÉCNICO	Instalación y Mantenimiento	Fabricación Inteligente	GS	30
Cartagena	30019702	CIFP CARLOS III	Comercio y marketing	Redacción de contenidos digitales para marketing y ventas	GS	20
Cartagena	30019702	CIFPPU CARLOS III	Comercio y marketing	Posicionamiento en buscadores (SEO/SEM) y comunicación en redes sociales	GS	20
Cartagena	30019702	CIFPPU CARLOS III	Informática y Comunicaciones	Ciberseguridad en Entornos de las Tecnologías de la Información	GS	25
Cartagena	30019702	CIFPPU CARLOS III	Informática y Comunicaciones	Inteligencia Artificial y Big Data	GS	30
Cartagena	30019702	CIFPPU CARLOS III	Informática y Comunicaciones	Desarrollo de Videojuegos y Realidad Virtual	GS	25
Cartagena	30019842	CIFP HOSTELERÍA Y TURISMO CARTAGENA	Hostelería y Turismo	Panadería y Bollería Artesanales	GM	25
Cartagena	30019842	CIFP HOSTELERÍA Y TURISMO CARTAGENA	Hostelería y Turismo	Coordinación del Personal en Reuniones Profesionales, Congresos, Ferias, Exposiciones y Eventos	GM	20
Lorca	30019684	CIFPPU DE LORCA	Sanidad	Cultivos Celulares	GS	20
Murcia	30021307	CIFP POLITÉCNICO DE MURCIA	Transporte y mantenimiento de vehículos	Mantenimiento y Seguridad en Sistemas de Vehículos Híbridos y Eléctricos	GS	20





Región de Murcia

Consejería de Educación,
y Formación Profesional

Murcia	30021307	CIFP POLITÉCNICO DE MURCIA	Sanidad	Cultivos Celulares	GS	30
Murcia	30021307	CIFP POLITÉCNICO DE MURCIA	Instalación y Mantenimiento	Digitalización del Mantenimiento Industrial	GS	20
Murcia	30021307	CIFP POLITÉCNICO DE MURCIA	Edificación y Obra Civil	Modelado de la información en la construcción (BIM)	GS	30
Murcia	30021307	CIFPPU POLITÉCNICO DE MURCIA	Electricidad y Electrónica	Robótica colaborativa	GS	30
Murcia	30021307	CIFPPU POLITÉCNICO DE MURCIA	Comercio y marketing	Comercio electrónico	GS	20
Murcia	30012045	IES LA FLOTA	Hostelería y Turismo	Panadería y Bollería Artesanales	GM	20
Murcia	30010978	IES INGENIERO DE LA CIERVA	Informática y Comunicaciones	Ciberseguridad en entornos de las Tecnologías de la información	GS	20
Murcia	30010978	IES INGENIERO DE LA CIERVA	Informática y comunicaciones	Inteligencia artificial y Big Data	GS	20
Murcia	30010978	IES INGENIERO DE LA CIERVA	Informática y comunicaciones	Desarrollo de videojuegos y realidad virtual	GS	20
Murcia	30010978	IES INGENIERO DE LA CIERVA	Informática y comunicaciones	Desarrollo de aplicaciones en lenguaje Python	GS	20
Santomera	30006823	IES POETA JULIÁN ANDÚGAR	Comercio y marketing	Redacción de contenidos digitales para marketing y ventas	GS	20



ANEXO II

REQUISITOS DE ACCESO A LOS CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

Cursos de especialización	Requisitos de acceso
AUDITORÍA ENERGÉTICA	Título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos. Título de Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos Título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Eficiencia Solar Térmica Título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación. Título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados. Título de Técnico Superior en Centrales Eléctricas. Título de Técnico Superior en Energías Renovables. Título de Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil. Título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción. Título de Técnico Superior en Gestión del Agua.
AERONAVES PILOTADAS DE FORMA REMOTA-DRONES	Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial Técnico Superior en Automoción Técnico Superior en Centrales Eléctricas Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica Técnico Superior en Electromedicina Clínica Técnico Superior en Energías Renovables Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen





	Técnico Superior en Mantenimiento aeromecánico de aviones con motor de pistón Técnico Superior en Mantenimiento aeromecánico de aviones con motor de turbina Técnico Superior en Mantenimiento aeromecánico de helicópteros con motor de pistón Técnico Superior en Mantenimiento aeromecánico de helicópteros con motor de turbina Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos Técnico Superior en Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicos en Aeronaves Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico Técnico Superior en Mecatrónica Industrial Técnico Superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados
CIBERSEGURIDAD EN ENTORNOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico
REDACCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES PARA MARKETING Y VENTAS	Técnico Superior en Vitivinicultura. Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos. Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos. Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas.





Región de Murcia

Consejería de Educación,
y Formación Profesional

	Técnico Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria. Técnico Superior en Asistencia a la Dirección. Técnico Superior en Administración y Finanzas. Técnico Superior en Marketing y Publicidad. Técnico Superior en Transporte y Logística. Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales. Técnico Superior en Comercio Internacional. Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería. Técnico Superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos. Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal y Corporativa. Técnico Superior en Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia. Técnico Superior en Diseño y Gestión de Producción Gráfica.
COMERCIO ELECTRÓNICO	Técnico Superior en Vitivinicultura. Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos. Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos. Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas. Técnico Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria. Técnico Superior en Asistencia a la Dirección. Técnico Superior en Administración y Finanzas. Técnico Superior en Marketing y Publicidad. Técnico Superior en Transporte y Logística.





Región de Murcia

Consejería de Educación,
y Formación Profesional

	Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales. Técnico Superior en Comercio Internacional. Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería. Técnico Superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos. Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal y Corporativa. Técnico Superior en Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia. Técnico Superior en Diseño y Gestión de Producción Gráfica.
POSICIONAMIENTO EN BUSCADORES (SEO/SEM) Y COMUNICACIÓN EN REDES SOCIALES	Técnico Superior en Vitivinicultura. Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos. Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos. Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas. Técnico Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria. Técnico Superior en Asistencia a la Dirección. Técnico Superior en Administración y Finanzas. Técnico Superior en Marketing y Publicidad. Técnico Superior en Transporte y Logística. Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales. Técnico Superior en Comercio Internacional. Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería. Técnico Superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos.





	Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal y Corporativa. Técnico Superior en Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia. Técnico Superior en Diseño y Gestión de Producción Gráfica.
FABRICACIÓN INTELIGENTE	Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados Técnico Superior en Mecatrónica Industrial Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial
MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD EN SISTEMAS DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS	Título de Técnico Superior en Automoción. Título de Técnico Superior en Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicos en Aeronaves. Título de Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de aviones con motor de pistón. Título de Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de aviones con motor de turbina.
CULTIVOS CELULARES	Título de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad. Título de Técnico Superior en Fabricación de Productos Farmacéuticos, Biotecnológicos y Afines. Título de Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico. Título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico.
INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y BIG DATA	Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red. Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma. Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web. Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.





Región de Murcia

Consejería de Educación,
y Formación Profesional

	Técnico Superior en Mecatrónica Industrial. Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial
DESARROLLO DE VIDEOJUEGOS Y REALIDAD VIRTUAL	Título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web Título de Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos
DESARROLLO DE APLICACIONES EN LENGUAJE PYTHON	Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos. Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos. Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red. Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web. Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma. Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados. Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos. Técnico Superior en Mecatrónica Industrial. Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico. Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial. Técnico Superior en Electromedicina Clínica.
DIGITALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	Título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica. Título de Técnico Superior en Química Industrial. Título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos y de Instalaciones Térmicas y de Fluidos Título de Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.





	Título de Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica Título de Técnico Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria. Título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados. Título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial. Título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico. Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial. Título de Técnico Superior en Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines.
MODELADO DE LA INFORMACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN (BIM)	Título de Técnico Superior en Construcciones Metálicas. Título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos Título de Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos. Título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica. Título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación. Título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados. Título de Técnico Superior en Centrales Eléctricas. Título de Técnico Superior en Energías Renovables. Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil Título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos. Título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial Título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción Título de Técnico Superior en gestión del agua.





Región de Murcia

Consejería de Educación,
y Formación Profesional

PANADERÍA Y BOLLERÍA ARTESANAL	Título de Técnico en Cocina y Gastronomía. Título de Técnico en Panadería, repostería y confitería. Título de Técnico en Comercialización de Productos Alimentarios Título de Técnico Superior en Dirección de Cocina
COORDINACIÓN DEL PERSONAL EN REUNIONES PROFESIONALES, CONGRESOS, FERIAS, EXPOSICIONES Y EVENTOS	Título de Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos. Título de Técnico en Servicios en Restauración. Título de Técnico en Gestión Administrativa. Título de Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos. Título de Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas. Título de Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración. Título de Técnico en Actividades Comerciales. Título de Técnico en Comercialización de productos alimentarios.
ROBÓTICA COLABORATIVA	Título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados. Título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos. Título de Técnico Superior en Mecatrónica Industria. Título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico. Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial. Título de Técnico Superior en Electromedicina Clínica.



Anexo III

Calendario del proceso de admisión

Cumplimentación y entrega de la solicitud en el centro docente (en su caso)	Desde las 9:00 horas del 25 de junio hasta las 14:00 horas del 30 de junio de 2025.
Lista de adjudicación provisional	<u>Publicación:</u> día 7 de julio de 2025. <u>Plazo de reclamación:</u> días 8 y 9 de julio.
Lista de adjudicación definitiva	<u>Publicación:</u> 15 de julio de 2025 <u>Plazo de reclamación:</u> días 16 y 17 de julio
Matriculación de los adjudicados	Del 15 al 21 de julio de 2025 , ambos inclusive.

